

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1059-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 7568-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual **COPISERVICE E.I.R.L.** con RUC: 20100466709, debidamente representado por **LUNA PERALTA ESTHER NELLY** identificado con DNI N.º 06127991, informa el **CAMBIO DE GIRO;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **COPISERVICE E.I.R.L.**, en adelante la empresa, informa mediante Declaración Jurada el cambio de giro de la **Licencia de Funcionamiento N° 6925**, de “**FOTOCOPIADORAS Y TIPEOS EN COMPUTADORA E IMPRESIONES**”.

Que, de la revisión en la Base de Datos de la Unidad de Licencias Comerciales, se ha verificado que mediante la R.U. N° 1091-2020-MSB-GM-GDUC-ULC de fecha 31.01.20 otorga el Certificado N° 6925, el cual autorizada el desarrollo del giro de “**FOTOCOPIADORAS Y TIPEOS EN COMPUTADORA E IMPRESIONES**” en el inmueble ubicado en la Av. Javier Prado Este Nro. 2436 Mz. J-3 Lt. 27 San Borja I Etapa / Primera Sección – San Borja, en un área de 590.59m², en el horario de atención desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas.

Que, según lo establecido en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala que: “La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. (...)”

Que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior en concordancia con el TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, el administrado **CUMPLE** con adjuntar la Declaración Jurada para informar el cambio de giro, indicando que el desarrollo de la nueva actividad comercial es la de “**SERV. DE MANTENIM.Y REP. DE MAQ. Y EQ. OFICINA**”.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. OFICINA**, registrada con el **Código CIU K72-5-0-04**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 MZ. J-3 LT. 27 SAN BORJA I ETAPA/PRIMERA SECCION - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, el giro solicitado, deberá funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, sujeto al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto



Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1029-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 17 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 3° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese el Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento N° 6925 de fecha 31 de enero de 2020, a **COPISERVICE E.I.R.L.** con RUC: 20100466709, para desarrollar el giro de “**SERV. DE MANTENIM.Y REP. DE MAQ. Y EQ. OFICINA**” en el predio ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 MZ. J-3 LT. 27 SAN BORJA I ETAPA/PRIMERA SECCION - SAN BORJA**, en un área de **590.59m²** que equivale al 100% del área total, en el horario de atención desde las **08:00 horas hasta las 21:00 horas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la presente autorización, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto





Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CADASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.c UAD. UF.
COPISERVICE E.I.R.L.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2436 MZ. J-3 LT. 27 - SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe